



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2020-00261
Inter. 347.

En atención a la solicitud que precede, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, formulado por **QUIMIGEN S.A.S.**, en contra del señor **FRANCISCO LUIS BETANCUR MUNERA**, se dispone, de conformidad con el inciso 2 del artículo 285 del Código General del Proceso, aclarar el proveído de fecha cinco (5) de marzo de 2021, en el sentido de indicar que el radicado correcto del proceso respecto del cual se solicita el embargo de remanentes es 2020-00287 y no 2021-00207, como errónea e involuntariamente lo solicitó la parte demandante.

Librese oficio al Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a450928eba2f9103d808d6a99ef023a3bfb9f32fae2c13c120bd3325
ed5e7a77**

Documento generado en 16/03/2021 11:44:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**